

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. **3326** **22 JUL 2016**

**“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”**

### LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en la Ley 1001 de 2005 y Decreto reglamentario 4825 de 2011, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que el Artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 reglamentada mediante Decreto 4825 de 2011, dispone que *“Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad”.*

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de “cesión a título gratuito” de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés

Código: 208-ADM-FI-09  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3326 22 JUL 2016

Continuación de la resolución

“Por la cual se efectúa emplaçamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”

Página 2 de 8

social por familias habitantes de los desarrollos incompletos **CARACOLI** y **BONANZA SUR**, de la localidad de Ciudad Bolívar

La identificación técnico jurídica de los desarrollos urbanísticos en proceso de titulación predial son los siguientes:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

1. El Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto **CARACOLÍ** fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá; la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.
2. El desarrollo **BONANZA SUR**, legalizado por medio de la Resolución 219 del 2 de marzo de 2015 hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá.

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: “La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:

- 1) El Fundamento legal de la actuación administrativa

Código: 208-BA016-FI-53  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**COPIA CONTROLADA**

RESOLUCIÓN No. 3326 22 JUL 2016

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 8

- 2) La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito
- 3) Los ocupantes y su identificación
- 4) Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio
- 5) El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa

*El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.*

**Parágrafo.** *No obstante lo anterior, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."*

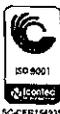
Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Emplazamiento se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por la entidad.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto

Logo 201-SADM-F1 12  
Versión 10  
Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3326 22 JUL 2016

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 8

Nacional 1077 de 2015, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Emplazamiento, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales de los desarrollos incompletos **CARACOLI** y **BONANZA SUR** de la localidad de Ciudad Bolívar, del Distrito Capital de Bogotá, que han sido reconocidos dentro del proceso de cesión a título gratuito que adelanta la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

**DESARROLLO CARACOLI:**

Nº	DESARROLLO	CEDULA	BENEFICIARIO	CHIP	DIRECCION
1	CARACOLI	39638904	CRISTOBALINA RODRIGUEZ ACUÑA	AAA0147TWS Y	KR 71 76 20 SUR
2	CARACOLI	1010181930	JOHANA MARCELA MUNOZ GUTIERREZ	AAA0206DAFZ	KR 74G 76 60 SUR

Código 208-SADM-FI-53  
Versión 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. **3326 22 JUL 2016**

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 5 de 8

3	CARACOLÍ	1033788068	LLIRAUDY ALEJANDRA MUÑOZ ARIZA	AAA0147WBJZ	KR 75A 76 63 SUR
4	CARACOLÍ	23501532	GILMA CUADRADO CUADRADO	AAA0147WBRJ	CL 76A SUR 75B 18
5	CARACOLÍ	1018463402 - 1024509758	YEIMY ANDREA SARMIENTO ALAPE - KATERIN SARMIENTO ALAPE	AAA0171KOLF	KR 75B 76 75 SUR
6	CARACOLÍ	24028755	ROSA MARIA MALDONADO VIUDA DE SALAZAR	AAA0163OJXS	CL 77 SUR 75B 12
7	CARACOLÍ	27185434	ESTHER GUERRERO	AAA0147WDA W	KR 75B 76A 09 SUR
8	CARACOLÍ	93081416	JOSE ELI MOSQUERA CRUZ	AAA0147WEC X	KR 75A 76A 65 SUR
9	CARACOLÍ	1024560745	DAVID NIÑO HURTADO	AAA0147WEC XA	KR 75A 76A 65 SUR
10	CARACOLÍ	39783718	ROSA ELENA BARRERA VEGA	AAA0147WJNX	KR 74F 76A 33 SUR
11	CARACOLÍ	39793272	ALBA LUCIA SEPULVEDA DELGADO	AAA0209SOXS	KR 74D 76A 57 SUR
12	CARACOLÍ	37177502	ENIDIA OROZCO CORONEL	AAA0247URM S	KR 74A 76A 28 SUR
13	CARACOLÍ	4219148	LUIS ALFREDO ROJAS SANTANA	AAA0147WWS K	KR 73C 76A 54 SUR
14	CARACOLÍ	1096483326	ARNOLDO DUARTE AYALA	AAA0171KRL W	CL 77 SUR 50 22

Código: 208-CA001-FI-07  
Versión: 10  
Vigencia: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3326

22 JUL 2016

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 6 de 8

15	CARACOLÌ	5970960	RIGOBERTO QUESADA TIQUE	AAA0171KRYX	TV 67 77 82 SUR
16	CARACOLÌ	14155079	JOSE JOAQUIN CACERES ESPITIA	AAA0206SOJH	CL 77 SUR 66 17
17	CARACOLÌ	92400699	EMEL BRAVO CHIQUELLO	AAA0147XZOE	KR 73L 77 82 SUR
18	CARACOLÌ	24866189	ROSALBA HIGINIO DUQUE	AAA0147YLOM	KR 75A 77 14 SUR
19	CARACOLÌ	1010184277 - 1013658562	MIGUEL ANGEL MORA BUITRAGO - JAZMIN MILENA BUITRAGO BLANDON	AAA0147YNRJ	CL 77 SUR 75B 17
20	CARACOLÌ	19465411	JUAN JOSE GARZON SARMIENTO	AAA0147UMKL	KR 73I 76 67 SUR
21	CARACOLÌ	51791476	MARIA SECUNDINA BALLESTEROS SOLANO	AAA0147USFT	KR 74B 76 83 SUR
22	CARACOLÌ	1033719537	JINETH LORENA GONZALEZ ÑAÑEZ	AAA0147WLZE	KR 74C 76A 63 SUR
23	CARACOLÌ	1117516933	IMBERLY TATITANA TELLEZ PAJOY	AAA0147XTDM	KR 73F 77 32 SUR
24	CARACOLÌ	52882434	BELLANIDA GAMBOA BEJARANO	AAA0215ZREA	KR 74F 76A 45 SUR
25	CARACOLÌ	52887477	YENY ANDREA TORRES CRUZ	DISPERSO	KR 73A 77 34 SUR

Código: 508-SADM-FI-59  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 33 2 6 2 2 JUL 2016

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 7 de 8

26	CARACOLÍ	1118021298	.LUIS JARBY CARRERA NARVAEZ	AAA0147XJZM	TV 66 77 24 SUR
----	----------	------------	-----------------------------------	-------------	--------------------

### DESARROLLO BONANZA SUR

Nº	DESARROLLO	CEDULA	BENEFICIARIO	CHIP	DIRECCION
1	BONANZA	3232090 - 51910201	JOSE MIGUEL SEMA FLORIAN - MARIA ARABELLA OVALLE MARTINEZ	AAA0028MNTD	KR 4B 53C 09 SUR

**ARTICULO SEGUNDO:** Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

Código 205-SADM-F1-30  
Versión 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. **3326**      **22 JUL 2016**

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

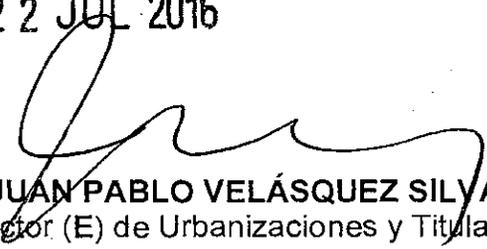
Página 8 de 8

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche y en la página web de la entidad [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de cinco (05) días hábiles.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **22 JUL 2016**

  
**JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA**  
Director (E) de Urbanizaciones y Titulación

SE FIJA EL DÍA 25 DE Julio DE 2016  
SE DESFIJA EL DÍA 29 DE Julio DE 2016

Proyectó: Abog. Diego Mauricio Gallego Amaya – CPS 192/2016  
Revisó: Abog. Javier Vergara Hernández – CPS 131/2016  
Aprobó: Abog. Ana Mónica Vargas S. – CPS 106/2016

Logo: 208-SABM-FI-50  
Versión: 10  
Vigencia: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**